

Radicación: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA EUGENIA OJEDA TOVAR
Demandado: RUBEN MORENO OJEDA
Radicado: 500013110002-2009-00547-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

32

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de noviembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso Ejecutivo al Despacho del señor Juez.

El Secretario,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que el demandado en el presente asunto, presentó escrito mediante el cual propuso excepción de mérito, distinta a la de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción ó transacción, o la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del art. 442 del CGP, se dispone seguir adelante con el trámite del presente proceso de la siguiente manera:

Mediante proveído del 26 de agosto de 2019, este Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva en contra del señor RUBEN MORENO OJEDA, y a favor de la señora MARIA EUGENIA OJEDA TOVAR, por la suma de veinte millones quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos moneda legal (\$ 20'573.694.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de diciembre del 2016 a febrero de 2019, dejadas de pagar por el demandado, más sus intereses legales desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

El día 30 de octubre del 2019 la parte ejecutada, fue notificada del auto que libró mandamiento ejecutivo y dentro del término concedido para pagar o excepcionar, propuso excepción de mérito, que no se tuvo en cuenta por ser improcedentes de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 442 del CGP, en consecuencia, se fallará ordenando seguir adelante la ejecución tal como lo previene el inciso 2º, artículo 440 del CGP.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio (Meta), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el auto mandamiento ejecutivo del 26 de agosto de 2019, contra el Ejecutado RUBEN MORENO OJEDA.

Radicación: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA EUGENIA OJEDA TOVAR
Demandado: RUBEN MORENO OJEDA
Radicado: 500013110002-2009-00547-00

33

SEGUNDO: Que cualquiera de las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, presente la liquidación del crédito, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1º, artículo 446 del CGP.

TERCERO: Fijar como agencias en derecho la suma de
\$1'400.000=

CUARTO: Condenar a la parte demandada a pagar las costas del proceso. Tásense.

Notifíquese

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO